



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 386 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 15 AGO 2011

VISTO: El Oficio N° 940-2011/GOB.REG.-HVCA/PPR con Proveído N° 297934/GOB.REG.HVCA/PR-SG, Informe N° 0042-2011/GOB.REG.-HVCA/PPR-HYRJ.AA y demás documentos adjuntos en ciento siete (107) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 940-2011/GOB.REG.-HVCA/PPR e Informe N° 0042-2011/GOB.REG.-HVCA/PPR-HYRJ.AA, la Procuraduría Pública Regional da cuenta del Informe N° 368-2011/GOB.REG.HVCA/GSRT-G, mediante el cual la Gerencia Sub Regional de Tayacaja – Huancavelica, pone en conocimiento irregularidades producidas en la ejecución de la obra “Mejoramiento, instalación del sistema de agua potable y alcantarillado Ayacancha distrito de Huaribamba– Tayacaja - Huancavelica”;

Que, de la revisión de los actuados y conforme al Informe emitido por la Procuraduría Pública Regional, se advierte que el residente de obra, don Calisto Fortunato Sanchez Delgado habría hecho abandono de sus labores sin haber efectuado la entrega de cargo correspondiente a la supervisión, como es el cuaderno de obra y otros bienes; asimismo, habría efectuado cobros indebidos por equipos que nunca llegaron a la obra como un supuesto alquiler de equipos de topografía por el monto de S/. 4,000.00, cobro que se realizó sin el visto bueno de supervisión, del mismo modo el monto cobrado por sus honorarios no corresponderían al porcentaje de avance físico informado, hechos que hacen presumir la comisión del delito de peculado y de falsificación de documentos;

Que, por otro lado cabe señalar la presunta participación de doña Andrea Chavez Sotelo, quien proporcionó la Factura 001 - N° 000790 – RUC 10103697650, al residente de obra, habiendo participado presumiblemente en calidad de cómplice primario (extraneus) en la comisión del ilícito penal de peculado;

Que, siendo así existen indicios de la presunta comisión de ilícitos penales y a fin de determinar la responsabilidad en las que hubieran incurrido don Calisto Fortunato Sanchez Delgado y doña Andrea Chavez Sotelo, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, para que inicie las acciones judiciales correspondientes, en defensa de los intereses de ésta Entidad Regional;

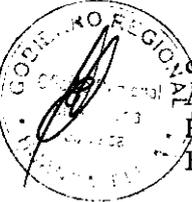
Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Penales, a que hubiera lugar conforme a evaluación, contra don **CALISTO FORTUNATO SANCHEZ DELGADO** y doña **ANDREA CHAVEZ SOTELO**; por los hechos expuestos en el Informe N° 0042-2011/GOB.REG.-HVCA/PPR-HYRJ.AA, que en calidad de anexo





GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 386 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 15 AGO 2011

forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Autoritativa a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Mariela A. Díaz Abad
Mariela A. Díaz Abad
PRESIDENTE REGIONAL

